



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 284 00			
DEMANDANTE	Álvaro Cárdenas Valencia	DOC. IDENT.	19.356.347
DEMANDADO	Colpensiones, Skandia S.A, Porvenir S.A. y Gemedco S.A.S.		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia de la afiliación - Multifiliación		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones y Porvenir S.A. allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda; por su parte, Skandia S.A. radicó en término la subsanación del llamamiento en garantía.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que el escrito de contestación de demanda y de subsanación de la contestación allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por SKANDIA S.A. contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, **que está a cargo de la llamante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a04d7f55ed548003c0cf853b796888278db5bc9c450e91db5626dbde49ddfd2**

Documento generado en 06/07/2023 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>